

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la exposición al público del texto íntegro de las bases reguladoras para la concesión del "Cheque Modernización" 2010.

EDICTO

Por Resolución del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2010, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión del "cheque modernización", cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES**1.- OBJETO**

Apoyo a la consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo. Se entenderá por consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo aquellos proyectos de inversión y/o gasto que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos, servicios, organización o modelo de negocio, de manera que de la misma se pueda derivar una mejora de la competitividad.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser Trabajadores/as autónomos/as personas físicas:

- a) empadronados en Paterna
- b) que vengan desarrollando de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia a título lucrativo y fuera del ámbito de organización y dirección de otra persona, una actividad económica o profesional por cuenta propia, excluyéndose los trabajadores autónomos calificados como económicamente dependientes (TRADE).
- c) den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena
- d) con domicilio social en Paterna
- e) durante más de un año
- f) que presenten un proyecto de consolidación y modernización de la misma.
- g) La actividad para la que se solicita la ayuda debe estar en alta antes de que termine el plazo de solicitud de subvención.

No podrán tener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma Valenciana o de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- e) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- g) Haber sido sancionado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente

3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de incentivación entre otros, los siguientes conceptos:

- A) Actuaciones destinadas a renovación y mejora tecnológica
 - Servicios externos para la realización de diagnósticos, estudios y análisis previos, con el objetivo de una mejora sustancial en materia de reingeniería de procesos, incorporación de nuevas tecnologías y/o ayudas para mejorar el proceso de tomas de decisiones.
 - Adquisición de máquinas registradoras, cajones portamonedas, terminales de punto de venta y lectores de códigos de barras, balanzas electrónicas y similares

- Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Adquisición de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de las ventas, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad.

- Creación de páginas Web y a gastos de diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (comercio electrónico).

- Servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas Web. Servicios que permitan a las entidades disponer de un sistema por el que los usuarios de Internet puedan acceder a información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía Web.

- Servicios externos de capacitación específica en sistemas y herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) implantadas en la empresa.

- B) Actuaciones dirigidas al cambio o ampliación de actividades que supongan la incorporación de servicios innovadores que proporcionen valor añadido al cliente

- C) Actuaciones destinadas a la inversión en activos fijos inmateriales

- Adquisición y gastos de registro de patentes, marcas comerciales y licencias de explotación

- Adquisición de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.

- Registros de dominios

- D) Actuaciones destinadas a la incorporación e implantación del diseño para la mejora de producto y/o servicio así como la imagen de la pyme

- Asesoramiento externo para el diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos.

- Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería...

- Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.

- Elaboración e implantación de proyectos de diseño de interiorismo y escaparatismo.

- Incorporación del diseño en elementos de identidad gráfica y packaging (envases, embalajes y bolsas)

- E) Actuaciones destinadas a la implantación de buenas prácticas medioambientales:

- Adquisición e instalación de sistemas que posibilitem el reciclado y la eliminación de residuos como maquinaria de prensado y compactación

- Implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos

- Adecuación física del establecimiento destinada a la adquisición e instalación de sistemas de ahorro energético y consumo de agua

- F) Actuaciones destinadas a garantizar la seguridad en la pyme

- Implantación de sistemas y barreras anti-hurto.

- Adquisición e instalación de cajas registradoras con grabación de imágenes y tickets.

- Adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia y televisión

- Adquisición e instalación de sistemas de control de accesos

- Adquisición e instalación de caja fuerte

- Adquisición e instalación de sistemas anti-intrusión

- Adquisición e instalación de sistemas de control de falsificación de productos.

- Adquisición e instalación de otros sistemas destinados a garantizar la seguridad en el establecimiento, como puertas de seguridad, bollards anti alunizaje y otros

- G) Actuaciones orientadas a la implantación y/o certificación de sistemas de gestión ISO, OSHAS, EMAS u otras.

- Gastos derivados de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas necesarios para la obtención de la certificación

- Gastos derivados de la emisión del certificado de calidad

- Gastos derivados de la renovación del certificado de calidad

- H) Actuaciones orientadas a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida

4.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Al proyecto de inversión y/o gastos se adjuntarán los correspondientes presupuestos o facturas proforma. A estos efectos, no tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el/la propio/a solicitante.

En cualquier caso, el proyecto no deberá estar finalizado en el momento de la solicitud

Se tendrá en cuenta la adecuación entre los proyectos de inversión y/o gasto propuestos y las necesidades reales del negocio. Para ello se podrán realizar visitas a las instalaciones implicadas en la actuación, requerir información complementaria que se considere necesaria para el estudio del proyecto e incluso solicitar asesoramiento de expertos.

La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención (Anexo I), la memoria del proyecto a desarrollar y la documentación requerida (Anexo II), deberán presentarse en el plazo comprendido entre la definitiva aprobación de las presentes Bases Reguladoras y el 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

A los modelos normalizados se deberá acompañar (en original y copia para su compulsión) la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
- Impreso de Domiciliación Bancaria debidamente cumplimentado.
- Certificado de Empadronamiento del/la solicitante.
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al interesado/a, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por la Junta de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

6.- CUANTÍA

La cantidad máxima a subvencionar será del 50% del importe total, IVA excluido del proyecto de inversión y/o gastos presentado, siempre con el límite de 1.000,00 euros por beneficiario/a.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- 1º. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control
- 2º. Realizar la actividad objeto de subvención
- 3º. Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.
- 4º. Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- 5º. Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- 6º. Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- 7º. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto

como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

8.- PROCEDIMIENTO

Al Área de promoción Económica y Empleo se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o reintegro, en su caso, de los expedientes.

8.1.- Evaluación de solicitudes.

a. Recibidas las solicitudes en el Área de promoción Económica y Empleo, ésta realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

b. En base a la solicitud y la información obtenida y finalizado el plazo de la presentación de la solicitud, el Área de promoción Económica y Empleo procederá al estudio de la propuesta de realización del proyecto y emitirá un informe de suficiencia técnica y económica de todas las solicitudes que será elevado a la Comisión de Valoración

c. La Comisión de Valoración en base al informe previo y los criterios de valoración descritos en el Anexo III, elaborará la propuesta de resolución que reflejará el orden de prelación de los proyectos y asignará los incentivos en función de las cuantías susceptibles de apoyo, que será elevado a la Teniente de Alcalde, con competencia para resolver, según delegación aprobada por Resolución de Alcaldía núm.2 de fecha 5 de enero de 2009 .

d. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La concejal de Promoción Económica
- El concejal de Empleo
- El Jefe del Área de Promoción Económica y Empleo
- El técnico en Asesoramiento y Relaciones Empresariales

e. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición.

8.2.- Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

1. Cuando el importe de la incentivación otorgada por el Ayuntamiento de Paterna u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el del coste de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
2. Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
3. Cuando se altere el proyecto de inversión de inversión o gasto a la hora de presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
4. Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativa a la ejecución y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación y sean debidamente justificadas.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la incentivación será adoptado por el órgano concedente de la misma

9.- MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa por orden de puntuación (de mayor a menor) hasta agotar el crédito disponible, que para el año 2010 se cifra en 45.000 €.

10.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones se harán efectivas una vez se haya resuelto la concesión de la subvención y el pago estará supeditado a la presentación de los siguientes documentos:

- a. Facturas originales correspondientes al proyecto de inversión y/o gasto efectuado objeto de la ayuda con las menciones mínimas exigidas por la vigente documentación mercantil
- b. Los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago de las anteriores facturas, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.
- c. Copia de los estudios y/o informes realizados por el consultor externo, cuando proceda en función del concepto de inversión y/o gasto objeto de la ayuda.
- d. Aquella otra documentación que se establezca en la resolución individualizada de concesión

No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, "renting", o cualquier otro de naturaleza análoga.

Los documentos reflejados anteriormente, así como los específicos que pudieran expresarse en la resolución de concesión, deberán ser presentados ante el Área de Promoción Económica y Empleo, en el plazo de 15 días desde la fecha de la resolución de concesión

Excepcionalmente, y a tenor de la propia naturaleza y/o complejidad del proyecto o actividades objeto de la ayuda, para el caso de que a la fecha de justificación de las acciones subvencionadas estas no se hayan concluido, podrá solicitarse, antes de esa fecha, un aplaza-

miento máximo de 6 meses, para la realización de las acciones subvencionadas pendientes.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.

El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante no realiza la actividad objeto de la ayuda, falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente

La concesión de incentivos estará limitada, en cada convocatoria, por los créditos que, con esta finalidad se encuentren disponibles en el momento de su concesión.

12.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

ANEXO I
AYUDAS CHEQUE MODERNIZACIÓN

SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN/ACTIVIDAD

NOMBRE SOLICITANTE				N.I.F.	
NOMBRE COMERCIAL					
DOMICILIO					
PROVINCIA			LOCALIDAD		CODIGO POSTAL
FECHA DE ALTA	TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD ECONOMICA					EPIGRAFE IAE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

CALLE			CODIGO POSTAL		
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELÉFONO	

DATOS BANCARIOS

En el caso de ser concedida la subvención solicitada el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta :

ENTIDAD BANCARIA													
CODIGO ENTIDAD				CODIGO SUCURSAL									
DÍGITO CONTROL		NÚMERO DE CUENTA											
TITULAR													

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/Dña. _____ con NIF _____
como solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

Paterna, a _____ de _____ de 2010

Firmado: _____

ANEXO II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR		
GASTO/INVERSION	CONCEPTO (*)	Presupuesto en € (IVA excluido)

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

(Los documentos se presentarán en original, o copia autenticada, o fotocopia acompañada de original para su compulsión).

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. _____ con NIF _____
como solicitante

DECLARA que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

_____, a _____ de _____ de 2010

Firmado:

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA
Área de Promoción Económica y Empleo

ANEXO III**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

CRITERIO	PUNTOS
Grado en el que el proyecto de inversión y/o gasto incorpora mejoras sustanciales en los productos, procesos, servicios, organización o modelo de negocio, de manera que del mismo se pueda derivar una mejora de la competitividad	30
Grado adecuación entre el proyecto de inversión y/o gasto propuesto y las necesidades reales del negocio	20
Inclusión o no del proyecto subvencionable en un proyecto más ambicioso a ejecutar por el solicitante	10
Cuantía económica del esfuerzo inversor a realizar	10
Capacidad técnica y/o económica para desarrollar de forma efectiva el proyecto	10

Lo que se expone al público, con el fin de poder interponer, en su caso, recurso de reposición contra las mismas, según se recoge en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o el contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Al mismo tiempo, se abre el plazo para la presentación de solicitudes por los interesados, a partir del día siguiente a la publicación de las bases antedichas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Paterna, a 26 de febrero de 2010.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.